

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRASA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIOCULTURALES Y PROTOCOLARIAS DURANTE EL CURSO 2006-2007.**

En la ciudad de Córdoba, a uno de septiembre de dos mil seis.

**REUNIDOS**

**De una parte D. José Romero González**, como Presidente del Patronato de la Fundación PRASA (C.I.F.: G-14531958), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado.

**Y de otra parte D. Joaquín Criado Costa**, como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba (C.I.F.: Q-1468005-B), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación PRASA y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus respectivas competencias y fines, están interesadas en la colaboración entre Instituciones y Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales, socioculturales y protocolarias.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar y para ello establecen las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación PRASA y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales, socioculturales y protocolarias durante el curso académico 2006-2007 y que figuran como ANEXO del presente Convenio.

**SEGUNDA.- Duración del Convenio de Colaboración.**

La duración del presente Convenio es la del curso académico 2006-2007 (del 1º de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007).

**TERCERA.- Prórroga del Convenio de Colaboración.**

El presente Convenio podrá ser prorrogado indefinidamente por cursos académicos sucesivos cuando así lo manifiesten ambas partes de manera conjunta al término de cada curso académico.

**CUARTA.- Aportación Económica.**

La aportación de la Fundación PRASA que se transfiere a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras, y Nobles Artes de Córdoba, para la realización de las actuaciones programadas asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS (18.030,00€)**, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique a tales efectos.

**QUINTA.- Coordinación y seguimiento de la programación.**

La coordinación de la programación y ejecución de las actividades conjuntas de las dos partes firmantes del presente Convenio será ejercida por una Comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de dichas partes.

**SEXTA.- Publicidad.**

En toda publicidad de las actuaciones convenida se hará constar la colaboración de las partes firmantes.

**SÉPTIMA.- Litigio.**

Las cuestiones de interpretación del presente Convenio que puedan suscitarse serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de seguimiento establecida en la Estipulación quinta.

Y de prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LA FUNDACIÓN PRASA

Fdo.: José Romero González

EL DIRECTOR DE LA REAL  
ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS  
LETRAS Y NOBLES ARTES DE  
CÓRDOBA

Fdo.: Joaquín Criado Costa

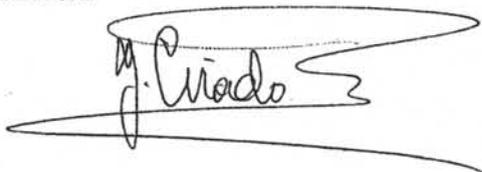
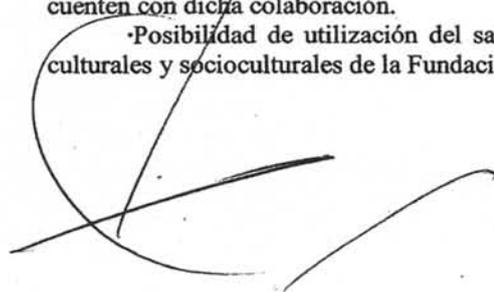
## ANEXO

**PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES, SOCIOCULTURALES Y PROTOCOLARIAS DISTRIBUIDAS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.****POR LA FUNDACIÓN PRASA**

- Publicaciones, especialmente en coedición entre las dos partes firmantes o con otras Instituciones.
- Colaboración en el sostenimiento y actividades de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.
- Publicidad en prensa, radio, cartelería, etc.
- Donación de ejemplares de publicaciones propias de la Fundación PRASA a la Real Academia.
- Aportación económica de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS (18.030 €).

**POR LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA**

- Publicaciones, especialmente en coedición entre las dos partes firmantes.
- Publicidad en prensa, radio, cartelería, etc.
- Asesoramiento y colaboración en las publicaciones de la Fundación PRASA y del Grupo PRASA.
- Colaboración en la programación, organización y desarrollo en actividades culturales, socioculturales y protocolarias de la Fundación PRASA y del Grupo PRASA.
- Inserción en el Boletín de la Real Academia las reseñas de libros publicados por la Fundación PRASA.
- Hacer constar la colaboración de la Fundación PRASA en las actividades que cuenten con dicha colaboración.
- Posibilidad de utilización del salón de actos de la Real Academia para actos culturales y socioculturales de la Fundación PRASA.



THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF JUSTICE

DECLARATION OF DEFENSE

I, the undersigned, being a resident of the State of New York, do hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of New York.

NOTARIAL CERTIFICATE OF THE NOTARY PUBLIC

I, the undersigned, being a resident of the State of New York, do hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of New York.

*[Handwritten signature and notary seal area]*

SECURITAS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**

Contrato Número 4121/148/6

En Córdoba a 02 de octubre de 2006

**REUNIDOS:**

**De una parte**, D. JOAQUIN CRIADO COSTA, con documento nacional de identidad número 30933121-F, y con domicilio en CÓRDOBA, C/ Ambrosio Morales , número 9, que actúa en su propio nombre/ en representación de la REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA. con domicilio social en CÓRDOBA, calle Ambrosio Morales, número 9, con N.I.F./C.I.F. número Q-1468005-B, en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de ....., don ....., el día ..... de ..... de 19....., con el número ..... de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ....., en adelante "EL CLIENTE".

**Y de otra parte**, don ANGEL ARELLANO BAÑOS, con documento nacional de identidad número 30.396.848-W, que actúa en nombre y representación de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Arrastaría, número 21, con C.I.F. A-79252219, en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de Madrid, don JOSE MARÍA MADRIDEJOS FERNANDEZ, el día 8 de febrero de 2.003, con el número 316 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en adelante "LA EMPRESA"

**MANIFIESTAN:**

**Primera.- Registro de la Empresa**

Que LA EMPRESA se halla inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, con el número 1.898 de fecha 7 de marzo de 1.991, para las actividades de:

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.



- 
- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.
  - Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.
  - Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad antes citadas.
  - Protección a determinadas personas, previa autorización correspondiente

Con ámbito de actuación estatal.

**Segunda.- Objeto**

Que el objeto de este contrato es la prestación por parte de LA EMPRESA de un servicio de:

- x Vigilancia y protección.
  - o Protección de personas.
  - o Instalación y/o mantenimiento.
  - o Explotación de centrales de alarmas.
  - o Planificación y asesoramiento de instalaciones.
  - o Planificación y asesoramiento restantes actividades.

**Tercera.- Duración**

La duración del presente contrato será de UN DÍA y se prorrogará conforme a lo establecido en la estipulación tercera del Anexo I a este contrato.

**Cuarta.- Entrada en vigor**

- o El servicio se iniciará el día 05/10/2006
- o El presente contrato se inició con carácter urgente a las..... horas del día..... por causas..... habiéndose comunicado mediante denuncia .....

**Quinta.- Precio**

Precio global del servicio	112,32 €
Precio servicio/mes	
Precio hora/ Vigilante Seg. armado	
Precio hora/ Vigilante Seg. sin arma	
Otros	

Los citados precios son los aplicables a 2.006, se revisarán conforme a lo prevenido en la estipulación tercera del Anexo I a este contrato, y se verán incrementados con el Impuesto

The logo for SECURITAS, consisting of the word "SECURITAS" in white capital letters on a black rectangular background.

Sobre el Valor Añadido y, en el caso de Canarias, Ceuta y Melilla, con los impuestos indirectos que procedan.

Sexta.- Lugar

Que el servicio objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en la calle Ambrosio Morales, 9 de Córdoba

Séptima.- Medios materiales

Los medios a utilizar en la prestación de este servicio serán radioteléfono

Octava.- Número y turnos

El número total de vigilantes de seguridad que intervendrán en este servicio será de:

- o Con armas
- o Sin armas 1

En turnos y horario de:

Vigilante de Seguridad sin arma en horario de 18.00 a 21.00 horas.

Todos los días laborales de lunes a sábado

Novena.- Autorización escolta

No procede.

Décima.- Escoltas Privados

No procede.

Undécima.- Naturaleza y valoración

No procede.

Duodécima.- Descripción

No procede.

Decimotercera.- Custodia de llaves

No procede.



**Decimocuarta.- Normativa aplicable**

El presente contrato y las actividades derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales que le sean de aplicación, se regirá igualmente por la normativa reguladora de la seguridad privada.

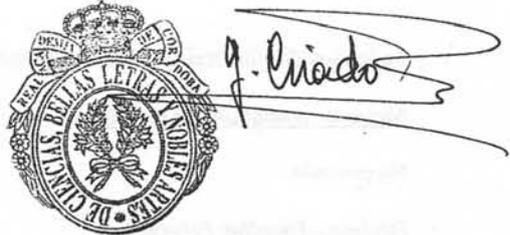
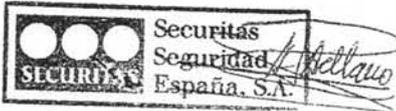
**Decimoquinta.- Contrato completo**

Las cláusulas precedentes constituyen EL CLAUSULADO BÁSICO. En el Anexo 1 a este contrato se incluyen otras estipulaciones que precisan las citadas cláusulas y recogen los demás acuerdos alcanzados por las partes, formando dicho anexo a todos los efectos parte del presente contrato.

Y en prueba de conocimiento, aceptación y conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato en cinco ejemplares y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA EMPRESA

Por EL CLIENTE





## ANEXO 1

**ESTIPULACIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NÚMERO 4121/148/06 SUSCRITO EL 02 DE OCTUBRE DE 2.006, ENTRE REAL ACADEMIA DE CORDOBA Y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**



**Primera.- Objeto del contrato.**

Vigilancia y Protección.

**Segunda.- Plazo de duración del contrato. Prórroga y desistimiento.**

2.1. Conforme a lo establecido en la cláusula segunda del CLAUSULADO BÁSICO, el presente contrato se establece por un plazo de UN DÍA que comienza a las 18.00 horas del día 05/10/2006 y finaliza a las 21.00 horas del día 05/10/2006

2.2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, llegado el día de vencimiento del contrato, este se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración al inicialmente pactado, mientras ninguna de las partes notifique a la otra, con al menos ..... de antelación a la fecha de terminación del período inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. La citada notificación deberá efectuarse mediante carta certificada con acuse de recibo.

2.3. En el supuesto de que EL CLIENTE decidiera desistir del contrato antes de la terminación del período de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, deberá notificar su propósito a LA EMPRESA con al menos ..... de antelación e indemnizarla con una cantidad equivalente a media mensualidad por cada mes o fracción de mes que falte hasta el vencimiento del período inicial de duración o de la prórroga en cuestión. La mencionada notificación deberá efectuarse por correo certificado con acuse de recibo.

En tal caso para determinar la cantidad con que deberá indemnizar EL CLIENTE a LA EMPRESA, servirá como base de cálculo el precio servicio-mes que esté vigente en el momento en que se produzca la citada notificación.

**Tercera.- Precio del contrato. Revisión de los precios**

Conforme a lo prevenido en la cláusula quinta de EL CLAUSULADO BÁSICO, los precios que se recogen en dicha cláusula son los aplicables al período de vigencia del contrato comprendido en el año 2.006.



Los citados precios se verán incrementados cada año sucesivo, durante la vigencia del contrato, incluidas sus prorrogas, para recoger el aumento de coste en la prestación del servicio basado en los materiales, tarifas y salarios, así como Seguridad Social y otros elementos, aplicándose el incremento desde el momento en que se produzca el citado aumento con efectos a partir del 1º de enero del año en cuestión, revisión automática y retroactiva del precio estipulado que EL CLIENTE acepta expresamente en este acto.

Los precios revisados que resulten cada año, volverán a ser tomados como base cien para la revisión que corresponda en años sucesivos.

En todo caso, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos que procedan.

**Cuarta.- Pago del precio**

Ambas partes acuerdan que el precio del presente contrato será satisfecho a LA EMPRESA por EL CLIENTE mediante:

TRANSFERENCIA BANCARIA, nº de cuenta: 0182 4572 49 0012500002

30 días fecha factura

A tal efecto, LA EMPRESA confeccionará mensualmente la factura de los servicios prestados de acuerdo con lo especificado en la cláusula quinta del CLAUSULADO BÁSICO y la revisión de precios prevista en la estipulación tercera del presente anexo, cuyo importe habrá de ser abonado por EL CLIENTE a LA EMPRESA dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

La falta de cumplimiento de esta cláusula por EL CLIENTE, liberará a LA EMPRESA de cuantas obligaciones se derivan del presente contrato, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de EL CLIENTE del servicio. Asimismo, LA EMPRESA quedará en libertad para ejercitar las acciones extrajudiciales o judiciales que estime convenientes para reclamar la cantidad que en ese momento se le adeude, incrementada en el interés legal del dinero vigente en el momento del impago, así como los daños y perjuicios que por este motivo se hayan producido, incluyendo las indemnizaciones que sean procedentes en caso de resolución de los contratos de trabajo del personal laboral afecto al servicio cancelado.

En el supuesto de que LA EMPRESA no hiciera uso de la facultad de resolver el contrato como consecuencia del impago del precio pactado y continuara prestando el servicio, las cantidades que se adeuden devengarán un interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el momento del impago, pudiendo LA EMPRESA incorporar la cantidad resultante a la siguiente factura que emita así como ejercitar todas las acciones judiciales y

The logo for SECURITAS, consisting of the word "SECURITAS" in white capital letters on a black rectangular background.

extrajudiciales que le correspondan para el cobro de las cantidades correspondientes además de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

*Quinta.- Características del servicio*

- 
- A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Criado", written vertically on the left side of the page.
1. El servicio se prestará mediante vigilantes de seguridad, con formación suficiente que será impartida por LA EMPRESA en relación con sus derechos, deberes y responsabilidades.
  2. Los Vigilantes de Seguridad prestarán el servicio debidamente uniformados, según el modelo del uniforme que para ellos haya sido aprobado por la Secretaría de Estado de Seguridad u órgano competente, ostentando los distintivos del cargo preceptivos.
  3. Con el fin de observar la legislación vigente, en caso de que el servicio contratado fuera desarrollado con armas de fuego, EL CLIENTE quedará obligado a poner a disposición de LA EMPRESA, en el lugar de prestación del servicio, un armero que deberá reunir todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable. En caso de que EL CLIENTE no tuviera instalado un armero en el lugar de prestación del servicio, se permitirá a LA EMPRESA instalarlo en dicho lugar a costa del CLIENTE en el punto que este indique, punto que deberá ajustarse a la normativa aplicable y a las necesidades del servicio.

*Sexta.- Contenido del servicio*

Los vigilantes de seguridad, durante la prestación del servicio, desempeñarán las siguientes funciones.

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de personas que puedan encontrarse en los mismos.

Efectuar controles de identidad en el acceso o interior de los inmuebles objeto de vigilancia y protección, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal.



- J. Criado*
- b) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
  - c) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
  - d) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarmas, la prestación del servicio de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En la prestación del servicio, los vigilantes de seguridad, contarán con los siguientes medios de apoyo: Teléfono móvil.

**Séptima.- Póliza de Responsabilidad Civil**

LA EMPRESA tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil con la Compañía XL WINTERTHUR INTERNATIONAL que cubre la responsabilidad civil que se pudiese derivar por los daños a personas o cosas causadas directamente por la actuación del personal de la empresa en el desempeño de su trabajo al servicio de la misma.

La Empresa estará exenta de cualquier responsabilidad por la no prestación del servicio, cuando ello se deba a causas de fuerza mayor y/o de carácter extraordinario que imposibilite su realización, tales como incendio, inundación, terremoto, explosión, tumultos, sedición, motín, huelga y en general cualquier otro acontecimiento de carácter extraordinario que no haya podido ser previsto o que previsto no haya podido ser evitado.

**Octava. Responsabilidad de EL CLIENTE**

LA EMPRESA no será en modo alguno responsable de la falta de adopción, por parte de EL CLIENTE, de las medidas de seguridad y alarma a que venga obligado por Ley. Asimismo, es responsabilidad del CLIENTE los daños causados a los medios de su propiedad empleados en la prestación del servicio, en el normal desarrollo del mismo.

**Novena.- Limitación de responsabilidad**

LA EMPRESA responderá frente al CLIENTE de todos los daños que se le ocasionen

The logo for SECURITAS, featuring the word "SECURITAS" in white capital letters on a dark rectangular background.

como consecuencia del incumplimiento de LA EMPRESA de sus obligaciones de contrato, cuando estos fueran debidos a dolo o negligencia grave de LA EMPRESA. En los demás supuestos, la responsabilidad de LA EMPRESA frente al CLIENTE derivada de un incumplimiento en la ejecución del contrato, no excederá del duplo de los honorarios recibidos por LA EMPRESA en relación con los servicios que de lugar a responsabilidad.

*Décima. Cancelación de autorización*

En caso de que el Ministerio del Interior o el órgano de la Administración competente al efecto, cancelara la preceptiva autorización concedida a LA EMPRESA para prestar, como empresa de seguridad, los servicios de vigilancia y protección objeto de este contrato, este quedará automáticamente terminado, sin que por este hecho EL CLIENTE pueda reclamar cantidad alguna a LA EMPRESA.

*Undécima.- Normativa aplicable*

Conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta del CLAUSULADO BÁSICO, el presente contrato se regirá por la normativa reguladora de la seguridad privada y demás regulación aplicable, y en particular las normas sobre arrendamiento de servicios incluidos en los artículos 1542 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

*Duodécima.- Presentación del contrato*

El presente contrato deberá comunicarse ante las dependencias policiales u órgano competente con una antelación mínima de tres días a la iniciación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Seguridad Privada y normativa que lo desarrolla.

*Decimotercera.- Riesgos Laborales*

Ambas partes se comprometen a colaborar en el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad y salud laboral, según se dispone en la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en concreto lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

*Decimocuarta.-* De acuerdo con la L.O.P.D., el titular autoriza expresamente a LA EMPRESA para incorporar a un fichero los datos que obtenga como consecuencia de la



relación jurídica establecida, consintiendo de forma expresa la cesión de estos datos a entidades colaboradoras de LA EMPRESA.

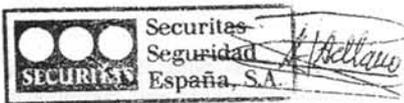
El CLIENTE queda informado que podrá denegar el consentimiento anteriormente otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos recogidos en los ficheros, de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, dirigiéndose a: SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A LOPD, calle Arrastaría, 21. 28022 MADRID.

**Decimoquinta.- Jurisdicción**

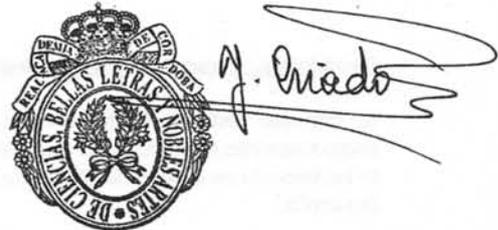
Para cuantas cuestiones puedan derivarse de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de CORDOBA

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este contrato,

Por LA EMPRESA



Por EL CLIENTE





---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS NOBLES  
ARTES Y LA FUNDACIÓN CAJASUR**

---

En la Ciudad de Córdoba, a diez de octubre de dos mil seis

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Joaquín Criado Costa**, Director de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, con C.I.F. n° Q-1468005-B, y domicilio a estos efectos en Córdoba, C/ Ambrosio de Morales, 9, actuando en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. **Juan Moreno Gutiérrez**, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba-CajaSur y de la Fundación CajaSur, con C.I.F. n° G-14318349, y domicilio a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que las dos Instituciones comparten como objetivo común el de aumentar la calidad de vida de la sociedad en general, haciendo cada vez más accesibles a todos, los bienes de la Cultura y la Educación, y comparten asimismo, la necesidad de conservar y modernizar con tal fin, aquellos fondos y elementos patrimoniales susceptibles de servir a estos propósitos.

**Segundo.-** Que la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes (en adelante, REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA), como entidad que desarrolla su labor en los terrenos de la Ciencia, el Arte y la Cultura, a través de la realización de diversas acciones e iniciativas, desea dar a conocer sus fondos bibliográficos a los investigadores, estudiosos y a la sociedad en general. En este sentido, está interesada en la catalogación e informatización de los citados fondos.

**Tercero.-** Que la Fundación CajaSur está interesada en que los fondos bibliográficos y documentales del rico patrimonio cultural de la Real Academia de Córdoba, puedan ser consultados más fácilmente por los investigadores y estudiosos, contribuyendo así a la promoción cultural cordobesa, por lo que está dispuesta a aportar recursos económicos y humanos para la consecución de este proyecto.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar según las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración económica entre la Real Academia de Córdoba y la Fundación CajaSur, que posibilite la realización de las actuaciones y trabajos dirigidos a la difusión de la cultura y el humanismo, que desarrolle la Real Academia de Córdoba durante el año 2006.

#### Segunda.- Aportación económica

Para la consecución de los fines previstos en el presente Convenio, la Fundación CajaSur aportará un importe máximo y total de **TREINTA MIL EUROS (30.000 EUROS)**, todos los impuestos incluidos, partida proveniente de los Presupuestos Generales de la Entidad aprobados en su Asamblea correspondiente, que se harán efectivos en los días posteriores a la firma del presente Convenio mediante ingreso en cuenta corriente abierta a nombre de la Real Academia de Córdoba en CajaSur a tal efecto.

#### Tercera.- Justificación de la aportación económica

La Real Academia de Córdoba se compromete a aportar antes de la finalización del presente año la debida justificación acreditativa del desembolso de la cantidad aportada en el cumplimiento del objeto del presente Convenio mediante la Memoria Anual de Actividades, documento similar y/o justificantes de pago correspondientes, con los que la Fundación CajaSur quede plenamente satisfecha.

Asimismo, la Real Academia de Córdoba adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la Fundación CajaSur, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

#### Cuarta.- Aportación de capital humano

La Fundación CajaSur se compromete a destinar a la Real Academia de Córdoba dos personas de su plantilla, financiadas a su cargo, con objeto de realizar trabajos de catalogación e informatización de los fondos bibliográficos de la misma, y en la medida que esta labor se vaya realizando, atiendan los requerimientos de consulta que se produzcan. Este personal desarrollará la citada labor por el tiempo que sea necesario, y finalizado el proceso de catalogación e informatización, uno de ellos permanecerá adscrito a la biblioteca de la Institución con el fin de asegurar, durante la vigencia del presente Convenio, un servicio de mantenimiento, actualización y consulta.

**Quinta.- Entrada en vigor y duración**

La vigencia del presente Convenio se entiende comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

**Sexta.- Interpretación**

Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas por las partes firmantes de común acuerdo. Caso de no ser factible, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba-Capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA****Joaquín Criado Costa****POR LA FUNDACIÓN CAJASUR****Juan Moreno Gutiérrez**